



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

UMH. No. 50001-31-10-001-2023-00064-00

Demandante: Marco Aurelio Alfonso Chisco

Demandada: Aidée Barreto Doncel

A pesar de que la parte actora no eliminó la pretensión tercera relacionada con la liquidación de la sociedad patrimonial, porque corresponde al trámite a continuación, se tiene por subsanada la demanda, en lo necesario.

Por tanto, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 85 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 90 *ibidem* y demás normas concordantes, el juzgado dispone:

Admitir la demanda de declaración de Unión marital de hecho y de la Sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, presentada por el señor Marco Aurelio Alfonso Chisco en contra de la señora Aidée Barreto Doncel.

De la demanda, la subsanación y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Imprimasele el trámite establecido para los procesos Verbales, de conformidad con los artículos 368 al 373 *ibidem*.

Notifíquese a la demandada conforme a los lineamientos previstos en la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez
(2)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **95 del 17 /NOVIEMBRE/2023**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria